



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
FECHA	OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE	DESPACHO ALCALDE

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de El Charco (Nariño), entidad estatal según el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, debe ceñirse en materia contractual con estricto rigor a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y a las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten. En desarrollo del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se describe la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

En este sentido, el Municipio busca realizar una buena gestión fiscal y hacer efectivos los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, entre los que se destacan la eficacia y la economía. Para ello recurre a la contratación para ejecutar programas de interés general que contribuyan a la efectividad de los derechos e intereses de sus habitantes y a mejorar su calidad de vida. Lo hace con sujeción a los principios rectores de la administración municipal del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012.

El artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le atribuye además:

- promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (numeral 5);
- fomentar y promover el turismo, en coordinación con la política nacional (numeral 12).

Por su parte, la ley reconoce la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos como una actividad que las entidades territoriales pueden atender en virtud de su autonomía. Tanto es así que les permite complementar con ella la destinación del impuesto de alumbrado público (Ley 1819 de 2016, art. 350, parágrafo).

La temporada decembrina es para la comunidad de El Charco un periodo de encuentro familiar y



comunitario, de expresión de tradiciones religiosas y culturales y de mayor uso de los espacios públicos. Sin embargo, el Municipio no cuenta con un inventario suficiente o deteriorado de luces y figuras decorativas para ambientar sus espacios públicos en esta época. Esto limita el aprovechamiento de esos espacios como escenarios de integración, recreación y sana convivencia para niños, jóvenes, adultos y personas mayores.

La ambientación navideña de los espacios públicos contribuye a:

- fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los habitantes con su territorio;
- promover el uso y la apropiación del espacio público como lugar de encuentro y convivencia pacífica;
- favorecer la actividad del comercio local y de los emprendimientos durante la temporada;
- fomentar el turismo local, en desarrollo del numeral 12 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994.

Para satisfacer esta necesidad, la entidad requiere contratar los servicios de apoyo logístico y el suministro, instalación y adecuación de luces y figuras decorativas navideñas. El contrato comprende:

- Mangueras y series LED;
- árbol navideño monumental de 8,00 m con estrella;
- túneles de arcos, un conjunto de número con túnel y una figura peatonal tipo bombilla;
- pesebre, trineos y otras figuras decorativas;
- transporte hasta el Municipio, cargue, descargue e instalación;
- adecuación de los sitios;
- conexión eléctrica conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE);
- puesta en funcionamiento;
- mantenimiento correctivo durante el plazo de ejecución, según la ficha técnica del proceso.

Los bienes ingresarán al patrimonio del Municipio y podrán reutilizarse en las temporadas siguientes, lo que optimiza la inversión de los recursos públicos.

El Municipio no dispone de personal técnico, equipos y elementos para atender esta necesidad directamente. Por eso es necesario acudir a un contratista idóneo, seleccionado mediante selección abreviada de menor cuantía. La puesta en funcionamiento debe darse a más tardar el 7 de diciembre de 2026, para que la ambientación esté disponible durante la temporada decembrina.

La necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, conforme al proyecto bajo el código BPIN 202500000012147.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende contratar la prestación de los servicios de apoyo logístico y el suministro, instalación y adecuación de luces y figuras decorativas navideñas, destinadas a la ambientación de los espacios públicos del Municipio de El Charco, Nariño. Aunque los bienes provienen de la transformación industrial, propia del sector secundario, la necesidad se satisface con su comercialización y con servicios de transporte, instalación, puesta en funcionamiento y



mantenimiento. Estas actividades corresponden al comercio y a los servicios, que hacen parte del sector terciario de la economía. El Banco de la República define este sector así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía”*, y menciona como ejemplos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y el Gobierno.

Por lo anterior, esta actividad será analizada a partir de las condiciones del mercado de los proveedores que comercializan, transportan e instalan este tipo de bienes.

A partir de lo anterior, es claro que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra en el sector terciario de la economía. Este sector será analizado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como lo exige el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para ello se usará la información de procesos de contratación similares registrados en el SECOP.

2.1 Análisis desde lo legal

El suministro, instalación y adecuación de luces y figuras decorativas navideñas, junto con los servicios de apoyo logístico asociados, constituye una actividad mercantil. Al respecto, el artículo 20 del Código de Comercio dispone:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos; (...)*
- 2. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;*
- 3. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes; (...)*
- 4. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones; (...)*”

Por su parte, el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

A su vez, el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

“Es obligación de todo comerciante:

- 1. Matricularse en el registro mercantil;*



2. *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
3. *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
4. *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
5. *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
6. *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.”*

En consecuencia, los posibles oferentes son comerciantes, personas naturales o jurídicas. Deben acreditar su matrícula en el registro mercantil con el certificado que expide la cámara de comercio. Como el proceso es una selección abreviada de menor cuantía, también deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (Ley 1150 de 2007, art. 6, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, art. 221), en los códigos UNSPSC que exija el pliego.

En materia contractual, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*. Por tanto, al contrato se le aplican dos grupos de normas:

- **Contratación estatal:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015.
- **Código de Comercio:** sus reglas sobre las obligaciones del contratista. Estas son de dos clases: transferir la propiedad de los bienes, que es propia de la compraventa (art. 905), y obligaciones de hacer, como el transporte, la instalación, la adecuación y el mantenimiento.

Además, por la naturaleza del objeto, aplica la siguiente normativa especial:

- **Instalaciones eléctricas:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026).
- **Productos de iluminación:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 40150 de 2024, modificada por la Resolución 40286 de 2026), en lo que resulte aplicable.
- **Seguridad y salud en el trabajo:** Decreto 1072 de 2015 y Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas.
- **Seguridad social y parafiscales:** Ley 789 de 2002, art. 50, y Ley 1150 de 2007, art. 23.
- **Tributario:** Estatuto Tributario, arts. 420 y 468 (IVA sobre la venta de bienes y la prestación de servicios).
- **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:** Ley 1672 de 2013.
- **Mipyme:** Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, modificados por el Decreto 1860 de 2021, sobre la posibilidad de limitar la convocatoria.



2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, autorizada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio y haber renovado su registro mercantil conforme lo exige la norma.

2.2 Análisis desde lo comercial

La entidad adelantó un análisis a partir de los procesos de contratación publicados en el SECOP, cuyo objeto consiste en la adquisición de utensilios de menaje.

ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	Selección abreviada de menor cuantía	FDLAN-SAMC-007-2025	\$ 287.940.910
MUNICIPIO DE CURILLO	Selección abreviada de menor cuantía	169-SAMC-2025	\$ 57.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC-009-2025	\$ 291.600.000
ALCALDIA DE HONDA	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC 12 DE 2025	\$ 251.110.176

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio referida a la prestación de servicios relacionados con alumbrado navideño es suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en la ejecución de contratos que correspondan a alguna de las actividades: 39111600 – 60111400 – 60124500 – 72151500, del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas), cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026), lo cual acreditará con la información que obre en el RUP.

Adicionalmente se exigirá experiencia específica en la ejecución de contratos (MÍNIMO UN (1) CONTRATO), que hayan tenido por objeto y/o actividades de apoyo logístico y suministro de elementos para alumbrado navideño, cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) excedan el 80% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026. Los contratos deben estar clasificados como mínimo en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111600	Iluminación exterior y artefactos
60111400	Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos
60124500	Suministros y accesorios de escultura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.3 Análisis financiero



ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR	CAPACIDAD FINANCIERA		
				LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C. INTERÉS
				(≥)	(≤)	(≥)
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	Selección abreviada de menor cuantía	FDLAN-SAMC-007-2025	\$ 287.940.910	2	60%	4,57
MUNICIPIO DE CURILLO	Selección abreviada de menor cuantía	169-SAMC-2025	\$ 57.000.000	2,3	82%	2,72
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC-009-2025	\$ 291.600.000	1,5	60%	1
ALCALDIA DE HONDA	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC 12 DE 2025	\$ 251.110.176	3,1	44%	5,92

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA DE TENDENCIA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COBERTURA DE INT.
PROMEDIO	2,23	61,50%	3,55
MEDIA	2,15	60,03%	2,93
MEDIANA	2,15	60,00%	3,65

Los anteriores resultados fueron analizados aplicando medidas de tendencia como promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

A partir de lo anterior se exigirán los siguientes indicadores:

2.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **igual o mayor a 2,15**; lo anterior de acuerdo a la mediana de la muestra analizada.

2.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

A partir de lo anterior se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 60%**; lo anterior por cuanto es el valor que arrojó la mediana aplicada a la muestra, además, por cuanto es el valor que permite mayor pluralidad de oferentes.



2.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

A partir del anterior análisis se exigirá una razón de cobertura de interés **igual o mayor a 3,65**; lo anterior por cuanto es una exigencia coherente con el resultado de la mediana aplicada a la muestra, además por cuanto es el número entero más cercano a los demás resultados de la muestra.

2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				R. PATRIMONIO	R. ACTIVOS
				(≥)	(≥)
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	Selección abreviada de menor cuantía	FDLAN-SAMC-007-2025	\$ 287.940.910	0,13	0,10
MUNICIPIO DE CURILLO	Selección abreviada de menor cuantía	169-SAMC-2025	\$ 57.000.000	0,09	0,05
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC-009-2025	\$ 291.600.000	0,06	0,04
ALCALDIA DE HONDA	Selección abreviada de menor cuantía	SAMC 12 DE 2025	\$ 251.110.176	0,10	0,04

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA DE TENDENCIA	R. PATRIMONIO	R. ACTIVO
PROMEDIO	0,10	0,06
MEDIA	0,09	0,05
MEDIANA	0,10	0,05

2.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto a sus inversiones representada en el patrimonio registrado contable y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$)



A partir del anterior análisis el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad de la mediana del patrimonio **mayor a 0,10**; lo anterior por cuanto es el número entero más cercano a los resultados de todas las medidas de tendencia aplicadas a la muestra.

2.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad de activos: utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional, por cada peso invertido en activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Ese indicador debe ser siempre menor o igual que al de la rentabilidad sobre el patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual al 0,05**; lo anterior es acorde al resultado a la mediana aplicado a la muestra analizada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS, DESTINADAS A LA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO.

3.1 Identificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111600	Iluminación exterior y artefactos
60111400	Decoraciones especiales para el aula y accesorios decorativos
60124500	Suministros y accesorios de escultura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

3.1.1. Especificaciones técnicas

Ítems de pago:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	MANGUERA LED CÁLIDA (ROLLO)	Rollo de 100 m	24
2	FLORES DE PÉTALOS BLANCOS – JUEGO DE 3 (1,10 m x 1,10 m)	Juego (3 figuras)	11
3	FLORES NAVIDEÑAS EN 3 COLORES SURTIDOS (1,60 m x 0,80 m)	Unidad	15
4	BOMBILLA – ÁRBOL PEATONAL (3,00 m x 3,00 m)	Unidad	1
5	NÚMERO CON TÚNEL (2,80 m x 8,00 m)	Conjunto	1
6	PESEBRE COMPLETO (NO INCLUYE CASA)	Conjunto	1
7	TÚNEL DE ARCOS (2,80 m x 2,50 m)	Unidad (túnel)	2



Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
8	TRINEO GRANDE (CARROZA Y RENOS)	Conjunto	2
9	PAPÁ NOEL PLANO (2,50 m x 1,50 m)	Unidad	2
10	ÁRBOL DE NAVIDAD CON ESTRELLA (8,00 m x 3,50 m; estrella 1,00 m)	Unidad	1
11	VELAS (1,60 m x 1,10 m)	Unidad	10
12	PAVO REAL (1,20 m x 0,90 m)	Unidad	8
13	LUZ LED TUBO DE HIELO CÁLIDA	Juego (8 tubos)	45
14	CORTINA 10 FOCOS CÁLIDA	Unidad	24
15	INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO (componente de servicios)	Global	1

Condiciones técnicas generales:

Aplican a todos los ítems y hacen parte de la calidad mínima exigida.

Reglamentos técnicos:

- Las instalaciones eléctricas, aun las temporales, deben cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026).
- Los productos de iluminación deben cumplir el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 40150 de 2024, modificada por la Resolución 40286 de 2026), en lo que les resulte aplicable.
- Para los productos comprendidos en el alcance de dichos reglamentos, el contratista entregará el certificado de conformidad de producto vigente; para los demás, la ficha técnica del fabricante.

Fuente luminosa:

- Exclusivamente tecnología LED. No se aceptan fuentes incandescentes.
- Luz blanca cálida en los elementos así especificados; los elementos multicolor seguirán la referencia gráfica y el diseño aprobado por la supervisión.

Sistema eléctrico:

- Tensión de operación 110–120 V c.a., 60 Hz, directamente o mediante fuente o rectificador incluido en el suministro.
- Grado de protección mínimo IP65 para elementos luminosos, conectores, empalmes y fuentes expuestos a la intemperie; IP44 como mínimo para elementos instalados bajo cubierta.
- Conductores de cobre con aislamiento apto para exteriores, de calibre definido según cuadro de cargas y caída de tensión; conectores y empalmes herméticos; prohibidos los empalmes con cinta sin protección.
- Cajas o tableros de protección con interruptores automáticos y protección diferencial; puesta a tierra de las estructuras metálicas, conforme al RETIE.
- Control del encendido mediante temporizador o fotocelda, según el horario que fije la entidad.
- Los puntos de conexión serán autorizados por la entidad y coordinados con el prestador del servicio de energía del municipio.

Estructuras:



- Estructura metálica (varilla, platina, perfil o tubería de acero) con uniones soldadas y tratamiento anticorrosivo con acabado para exteriores, apta para ambiente húmedo y salino.
- Bases, anclajes o lastres que garanticen la estabilidad frente al viento y la lluvia, sin causar daño permanente al espacio público; sin aristas cortantes ni puntas expuestas.
- Las figuras transitables (ítems 4, 5, 7 y 10) deben permitir el paso peatonal seguro, sin elementos energizados al alcance del público.

Transporte y apoyo logístico:

El contratista asume el transporte de los bienes hasta El Charco, incluido el transporte multimodal (aéreo, marítimo o fluvial) que se requiera; el embalaje contra humedad y golpes; el cargue y descargue; el almacenamiento temporal y la custodia de sus materiales hasta la instalación; y el suministro del personal, herramientas y equipos (andamios, escaleras, elevadores) necesarios.

Instalación y puesta en funcionamiento:

La instalación se ejecutará conforme al plano aprobado, por personal calificado según el RETIE, con pruebas de funcionamiento por circuito. La puesta en funcionamiento total constará en acta suscrita por el contratista y la supervisión, a más tardar en la fecha límite señalada en los datos generales.

Mantenimiento y atención de fallas:

Durante el plazo, el contratista realizará revisiones periódicas y atenderá las fallas en un término máximo de 24 horas desde el reporte de la supervisión, con reposición sin costo de los elementos defectuosos. Patrón de desempeño: mínimo el 95 % de los puntos LED de cada figura en funcionamiento.

Seguridad y salud en el trabajo:

El contratista aplicará su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), los requisitos de trabajo en alturas de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (personal certificado, equipos y permisos de trabajo), los elementos de protección personal y la señalización y aislamiento de las zonas de trabajo. Acreditará la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 1150 de 2007, art. 23).

Gestión ambiental:

Retiro de embalajes y residuos de los sitios de trabajo, y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen, conforme a la Ley 1672 de 2013.

Garantía técnica y recibo:

- Bienes nuevos, de primera calidad, no remanufacturados.
- Garantía técnica del contratista por un mínimo de 12 meses contados desde el recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación de LED, fuentes, controladores, conectores y estructuras. Esta garantía es independiente de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se exija en los estudios previos (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.7).
- Recibo mediante acta con inventario (cantidad, descripción y estado) y entrega de instrucciones básicas de montaje, desmontaje y almacenamiento.



Ficha técnica por ítem:

Cada ficha contiene los elementos del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015: clasificación, identificación adicional, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos. Los campos resaltados deben ser precisados por la entidad antes de publicar el proyecto de pliego.

ÍTEM 1 – MANGUERA LED CÁLIDA (ROLLO)

Identificación adicional	Manguera LED flexible de luz blanca cálida, presentación en rollo de 100 m, con un mínimo de 18 LED por metro (características de la referencia cotizada), con conector de alimentación y tapones terminales.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Rollo de 100 m	
Cantidad	24	
Calidad mínima	Bien nuevo y de primera calidad. Envolvente en PVC flexible translúcido, resistente a radiación UV y a la intemperie; grado de protección mínimo IP65; tensión de operación 110–120 V c.a., 60 Hz, con kit de conexión compatible (conector y rectificador, si aplica); corte por segmentos en las marcas del fabricante sin afectar el funcionamiento del resto del rollo.	
Patrones de desempeño mínimos	Iluminación uniforme en toda la longitud instalada, sin tramos apagados; tono de luz homogéneo entre rollos; mínimo el 95 % de los LED en funcionamiento.	

ÍTEM 2 – FLORES DE PÉTALOS BLANCOS – JUEGO DE 3 (1,10 m x 1,10 m)

Identificación adicional	Juego de tres (3) figuras iluminadas en forma de flor de pétalos, color blanco, de 1,10 m x 1,10 m cada una, con tallo o soporte según la referencia gráfica.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Juego (3 figuras)	
Cantidad	11	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Estructura en perfil o varilla metálica, con contorno y relleno en manguera o series LED; sistema de fijación a piso, poste o árbol que no cause daño permanente al espacio público ni a la vegetación.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	

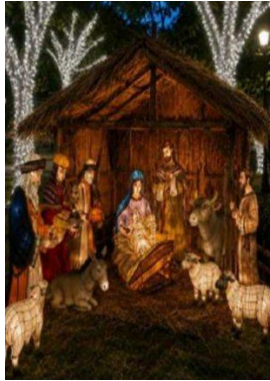
ÍTEM 3 – FLORES NAVIDEÑAS EN 3 COLORES SURTIDOS (1,60 m x 0,80 m)

Identificación adicional	Figura iluminada en forma de flor, en tres (3) colores surtidos, de 1,60 m x 0,80 m. La cotización indica «1.60X80 MTS»; se interpreta como 1,60 m x 0,80 m.	
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	15	



Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Combinación de colores conforme a la referencia gráfica y a la distribución aprobada por la supervisión; base o anclaje estable.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	Referencia gráfica (cotización)
ÍTEM 4 – BOMBILLA – ÁRBOL PEATONAL (3,00 m x 3,00 m)		
Identificación adicional	Figura monumental tridimensional iluminada en forma de bombilla, transitable por peatones, con motivo de árbol navideño en su interior, de 3,00 m x 3,00 m, según la referencia gráfica.	
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	1	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Estructura metálica autoportante con anclaje o lastre; acceso peatonal libre de obstáculos y sin elementos eléctricos al alcance del público; recubrimiento en series o cortinas LED en tonos cálidos.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público. Conserva su estabilidad ante la acción del viento y la lluvia.	Referencia gráfica (cotización)
ÍTEM 5 – NÚMERO CON TÚNEL (2,80 m x 8,00 m)		
Identificación adicional	Conjunto iluminado de números (año) con túnel peatonal, dimensión del conjunto 2,80 m x 8,00 m. La referencia gráfica muestra los dígitos «2027».	
Unidad de medida	Conjunto	
Cantidad	1	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Dígitos tridimensionales en estructura metálica recubierta con LED; túnel en arcos metálicos con series LED; paso peatonal seguro.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	Referencia gráfica (cotización)
ÍTEM 6 – PESEBRE COMPLETO (NO INCLUYE CASA)		
Identificación adicional	Conjunto de pesebre conformado por personajes de 2,20 m x 0,90 m, ovejas de 0,90 m x 0,90 m, mula de 1,20 m x 0,90 m y buey de 1,20 m x 0,90 m. No incluye casa o pesebrera.	
Unidad de medida	Conjunto	



Cantidad	1	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Calidad mínima	Figuras en material resistente a la intemperie (estructura metálica iluminada con LED, o fibra de vidrio/resina con iluminación de acento), con acabados y pintura aptos para exterior y bases estables. En lo eléctrico, cumplir el numeral 4.	
Patrones de desempeño mínimos	Conservación de acabados y colores durante la temporada; estabilidad de cada figura; iluminación en funcionamiento en el horario que fije la entidad.	
ÍTEM 7 – TÚNEL DE ARCOS (2,80 m x 2,50 m)		
Identificación adicional	Túnel peatonal conformado por arcos iluminados, sección de 2,80 m x 2,50 m.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Unidad (túnel)	
Cantidad	2	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Arcos en tubería o perfil metálico, unidos entre sí y anclados; colores conforme a la referencia gráfica y al diseño aprobado.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	
ÍTEM 8 – TRINEO GRANDE (CARROZA Y RENOS)		
Identificación adicional	Conjunto tridimensional iluminado conformado por carroza (trineo) de 1,60 m x 1,10 m x 0,90 m y renos de tiro de 2,50 m x 1,20 m x 0,60 m. La referencia gráfica muestra figura de Papá Noel sobre la carroza. Número de renos por conjunto e inclusión de la figura de Papá Noel.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Conjunto	
Cantidad	2	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Estructuras independientes por figura, con bases estables y conexión eléctrica protegida entre ellas.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	
ÍTEM 9 – PAPÁ NOEL PLANO (2,50 m x 1,50 m)		



Identificación adicional	Figura bidimensional iluminada de Papá Noel, de 2,50 m x 1,50 m, con marco tipo portarretrato para fotografía, según la referencia gráfica.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	2	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Base o soporte que impida el volcamiento por viento o contacto del público.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	

ÍTEM 10 – ÁRBOL DE NAVIDAD CON ESTRELLA (8,00 m x 3,50 m; estrella 1,00 m)

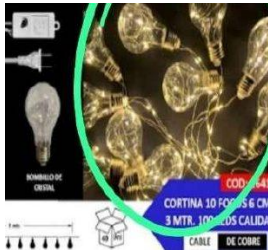
Identificación adicional	Árbol navideño monumental de estructura cónica, 8,00 m de altura y 3,50 m de diámetro de base, con estrella superior de 1,00 m, recubierto con cortinas o series LED y motivos decorativos, transitable en su interior según la referencia gráfica.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	1	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas). Estructura metálica autoportante con anclajes, vientos o lastres. Antes del montaje, el contratista entregará memoria de cálculo o certificación de estabilidad estructural suscrita por ingeniero civil con matrícula profesional vigente, para aprobación de la supervisión.	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público. Estabilidad ante cargas de viento y lluvia; estrella firmemente asegurada.	

ÍTEM 11 – VELAS (1,60 m x 1,10 m)

Identificación adicional	Figura iluminada de conjunto de velas con motivo de hojas navideñas, de 1,60 m x 1,10 m, según la referencia gráfica.	 <i>Referencia gráfica (cotización)</i>
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	10	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas).	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	

ÍTEM 12 – PAVO REAL (1,20 m x 0,90 m)



Identificación adicional	Figura tridimensional iluminada de pavo real, multicolor, de 1,20 m x 0,90 m. La cotización indica «1.20X90 MTS»; se interpreta como 1,20 m x 0,90 m.	 Referencia gráfica (cotización)
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	8	
Calidad mínima	Condiciones técnicas generales del numeral 4 (fuente LED, IP65, 110–120 V c.a., estructura con protección anticorrosiva y protecciones eléctricas).	
Patrones de desempeño mínimos	Mínimo el 95 % de los puntos LED en funcionamiento durante el plazo; encendido continuo y homogéneo en el horario que fije la entidad; estabilidad estructural, sin desprendimientos ni partes energizadas al alcance del público.	
ÍTEM 13 – LUZ LED TUBO DE HIELO CÁLIDA		
Identificación adicional	Juego de ocho (8) tubos LED efecto «hielo/cascada», serie de 3 m, 64 LED, cable transparente (características de la referencia cotizada). El texto de la cotización indica luz cálida y la imagen de referencia indica «blanco».	 Referencia gráfica (cotización)
Unidad de medida	Juego (8 tubos)	
Cantidad	45	
Calidad mínima	Bien nuevo, apto para exterior: grado de protección mínimo IP65 en tubos, conectores y fuente; tensión 110–120 V c.a., 60 Hz; conectores para unión en serie según especificación del fabricante.	
Patrones de desempeño mínimos	Efecto lumínico activo en los ocho tubos de cada juego; mínimo el 95 % de los LED en funcionamiento.	
ÍTEM 14 – CORTINA 10 FOCOS CÁLIDA		
Identificación adicional	Serie decorativa tipo cortina con diez (10) bombillos de vidrio de 6 cm con micro-LED interior, longitud 3 m, 100 LED, luz cálida, cable de cobre (características de la referencia cotizada).	 Referencia gráfica (cotización)
Unidad de medida	Unidad	
Cantidad	24	
Calidad mínima	Bien nuevo; grado de protección IP65 si se instala a la intemperie o IP44 como mínimo si se instala bajo cubierta; tensión 110–120 V c.a., 60 Hz; bombillos firmemente sujetos al cable.	
Patrones de desempeño mínimos	Los diez bombillos encendidos; mínimo el 95 % de los micro-LED en funcionamiento.	
ÍTEM 15 – INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO (COMPONENTE DE SERVICIOS)		
Identificación adicional	Transporte de los bienes hasta El Charco, cargue, descargue, almacenamiento temporal, montaje, anclaje, conexionado eléctrico, suministro de materiales de instalación (conductores, conectores, cajas, protecciones, temporizadores), adecuación de sitios, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento correctivo y atención de fallas durante el plazo.	N. A.



Unidad de medida	Global	
Cantidad	1	
Calidad mínima	Personal calificado según RETIE; personal con certificación vigente para trabajo en alturas; equipos y herramientas en buen estado; cumplimiento de los numerales 4.3 a 4.10.	
Patrones de desempeño mínimos	Puesta en funcionamiento total a la fecha límite; atención de fallas en máximo 24 horas; mínimo el 95 % de los puntos LED de cada figura en funcionamiento durante el plazo.	

3.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2026, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista se obliga a desinstalar el alumbrado público el 8 de enero de 2027

3.3. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Charco.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000)**. Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario (antes de IVA)	Valor total
1	MANGUERA LED CÁLIDA (ROLLO)	Rollo de 100 m	24	\$290.000	\$6.960.000
2	FLORES DE PÉTALOS BLANCOS – JUEGO DE 3 (1,10 m x 1,10 m)	Juego (3 figuras)	11	\$1.000.000	\$11.000.000
3	FLORES NAVIDEÑAS EN 3 COLORES SURTIDOS (1,60 m x 0,80 m)	Unidad	15	\$700.000	\$10.500.000
4	BOMBILLA – ÁRBOL PEATONAL (3,00 m x 3,00 m)	Unidad	1	\$7.500.000	\$7.500.000
5	NÚMERO CON TÚNEL (2,80 m x 8,00 m)	Conjunto	1	\$29.000.000	\$29.000.000
6	PESEBRE COMPLETO (NO INCLUYE CASA)	Conjunto	1	\$28.000.000	\$28.000.000
7	TÚNEL DE ARCOS (2,80 m x 2,50 m)	Unidad (túnel)	2	\$14.500.000	\$29.000.000
8	TRINEO GRANDE (CARROZA Y RENOS)	Conjunto	2	\$19.000.000	\$38.000.000
9	PAPÁ NOEL PLANO (2,50 m x 1,50 m)	Unidad	2	\$1.600.000	\$3.200.000
10	ÁRBOL DE NAVIDAD CON ESTRELLA (8,00 m x 3,50 m; estrella 1,00 m)	Unidad	1	\$29.000.000	\$29.000.000



Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario (antes de IVA)	Valor total
11	VELAS (1,60 m x 1,10 m)	Unidad	10	\$1.100.000	\$11.000.000
12	PAVO REAL (1,20 m x 0,90 m)	Unidad	8	\$1.100.000	\$8.800.000
13	LUZ LED TUBO DE HIELO CÁLIDA	Juego (8 tubos)	45	\$190.000	\$8.550.000
14	CORTINA 10 FOCOS CÁLIDA	Unidad	24	\$160.000	\$3.840.000
Subtotal bienes (ítems 1 a 14)					\$224.350.000
IVA 19 %					\$42.626.500
Instalación, adecuación y apoyo logístico (global)					\$33.023.500
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL					\$300.000.000

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para efectos de conocer y establecer dicho valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia tendremos en cuenta lo siguiente:

- El valor de presupuesto se tomó del menor valor entre las cotizaciones solicitadas por la entidad.
- gastos conexos:** se tiene en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

Estampillas:

NOMBRE DEL IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
CERTIFICADOS Y PAPELERIA	1%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEIVA SI GENERA	15 % DEL IVA

- Otros Gastos:** pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución, pólizas. etc.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

Art. 2º.- *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

2. Selección abreviada. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”.

5.2. FORMA DE PAGO

Los servicios prestados se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste de precios.

El Municipio pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF Cajas de Compensación Familiar) cuando corresponda



Para que se haga efectivo el último pago el contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 50%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

Las propuestas presentadas válidamente en este proceso, serán analizadas por los evaluadores designados por el Municipio para tal efecto, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Municipio y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

6.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Tendrán carácter de requisitos habilitantes los documentos que a continuación se relacionan y cuya verificación se hará corroborando la información contenida en el RUP entre otros y, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad financiera	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad organizacional	Cumple – Rechazo
	Análisis de experiencia específica	Cumple – Rechazo
	Análisis de equipo de trabajo	Cumple – Rechazo



6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para efectos de la habilitación de capacidad jurídica se analizarán los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.		Si aplica	Si aplica
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.		Si aplica	Si aplica
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.			Si aplica
Garantía de seriedad de la propuesta	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	Si aplica
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	Si aplica	Si aplica	Si aplica
compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Formato de aceptación de riesgos del proceso y el contrato.	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Certificado de Vigencia de la matricula profesional	Si aplica	Si aplica	Si aplica

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes acreditaran su capacidad financiera de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la	Si aplica	Si aplica	Si aplica



Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT
oferta. conde conste índice de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses capital de trabajo y patrimonio			

6.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los proponentes acreditaran su capacidad de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta conde conste Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del activo	Si aplica	Si aplica	Si aplica

6.1.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes acreditaran su experiencia de conformidad con la documentación aportada para lo cual se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta conde conste la clasificación contractual para determinar experiencias tanto general como especifica	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Experiencia especifica valorada sobre certificaciones contractuales registradas en el RUP	Si aplica	Si aplica	Si aplica

6.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

El Municipio evaluará las propuestas Solamente a las calificadas como CUMPLE jurídicamente, financiera y técnicamente, las cuales serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje, con base en los aspectos relacionados en el presente numeral y suscribirá el contrato con aquella que obtenga el mayor puntaje. La Entidad determino seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para el presente proceso contractual se ponderarán los factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos económicos y de calidad de la oferta, sobre un total de mil (1000) puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	Precio total de la propuesta	600
2 FACTOR TÉCNICO	Experiencia específica	296
2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2
4. MIPYME		2



TOTAL PUNTOS	1000
--------------	------

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

NOTA 2: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, EL MUNICIPIO deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, veinte puntos del total de los puntos establecidos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.2.1 Factor económico.

6.2.1.1 Puntuación por la propuesta económica

El valor total de la propuesta y todos los costos directos e indirectos y los asociados al cumplimiento del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección ni alguno de sus precios unitarios, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Las propuestas que cumplan todo lo anterior se considerarán válidas en cuanto a la oferta económica.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO N.º 5** señalado por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
- Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios.
- La entidad organizará los precios totales ofertados.
- Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de **600 PUNTOS**.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

$$Dn = (Yn - Mg)$$

Donde

Yn: Valor de cada propuesta



n: número de propuestas Validas

Mg: media geométrica

Mg: $\sqrt[n]{y_1 y_2 y_3 \dots y_n}$ donde $\sqrt[n]{}$ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 600 puntos, las demás propuestas recibirán cada una, 10 puntos menos que la anterior, a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

6.3. FACTOR TÉCNICO (296 PUNTOS) EXPERIENCIA

Se exigirá experiencia específica en la ejecución de contratos (MÍNIMO UN (1) CONTRATO), que hayan tenido por objeto y/o actividades de apoyo logístico y suministro de elementos para alumbrado navideño.

Los doscientos setenta noventa y seis (296) puntos de este factor experiencia específica del proponente se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA CON:	PUNTAJE ASIGNADO
Un (1) contrato	96 puntos
Dos (2) contratos	196 puntos
$\geq$ Dos (2) contratos	296 puntos

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de comercio.



El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 150 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

6.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.



6.7 Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas sucesivas y excluyentes señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a un sorteo por balotas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el número más alto.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRTACION

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los siguientes amparos, con forme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015;

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1 Garantía de cumplimiento

El Proponente favorecido deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% V/Cto	Duración contrato y 3 años mas
Calidad del servicio	10% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más.



9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 20 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de obras a construirse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de origen nacional.

En constancia, se firma en El Charco, a los 5 días del mes de octubre de 2026.

Original Firmado.
JUAN SEBASTIÁN RENGIFO BEDOYA
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Redactor/Transcriptor: Juan Sebastián Rengifo Bedoya
Revisó: Jovanna Angélica Peña Ibarra